

AÑO C, TOMO I
SAN LUIS POTOSÍ, S. L. P.
VIERNES 01 DE DICIEMBRE DE 2017
EDICIÓN EXTRAORDINARIA
100 EJEMPLARES
04 PÁGINAS



PLAN DE **San Luis**

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

2017, "Un Siglo de las Constituciones"

ÍNDICE

Poder Ejecutivo del Estado
Centro de Convenciones de San Luis Potosí

Decreto Administrativo mediante el cual se modifica el Decreto de Creación del Centro de Convenciones de San Luis Potosí.

Responsable:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Director:
OSCAR IVÁN LEÓN CALVO

PERFECTO AMEZQUITA No. 101 2° PISO
FRACC. TANGAMANGA CP 78280
SAN LUIS POTOSI, S.L.P.
Actual \$ 18.26
Atrasado \$ 36.52
Otros con base a su costo a criterio de la
Secretaría de Finanzas

Directorio

Juan Manuel Carreras López

Gobernador Constitucional del Estado
de San Luis Potosí

Alejandro Leal Tovías

Secretario General de Gobierno

Oscar Iván León Calvo

Director

STAFF

Miguel Romero Ruiz Esparza

Subdirector

Miguel Ángel Martínez Camacho

Jefe de Diseño, Edición y Publicaciones Electrónicas

Distribución

José Rivera Estrada

Para cualquier publicación oficial es necesario presentar oficio de solicitud para su autorización dirigido a la Secretaría General de Gobierno, original del documento, disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF)

Para publicaciones de Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc., realizar el pago de Derechos en las Cajas Recaudadoras de la Secretaría de Finanzas y acompañar en original y copia fotostática, recibo de pago y documento a publicar y en caso de balances acompañar con disco compacto (formato Word o Excel para windows, **NO** imagen, **NI** PDF).

Avisos Judiciales, Convocatorias, Balances, etc. son considerados Ediciones Ordinarias.

Los días Martes y Jueves, publicación de licitaciones, presentando documentación con dos días hábiles de anticipación.

La recepción de los documentos a publicar será en esta Dirección de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas.

NOTA: Los documentos a publicar deberán presentarse con la **debida anticipación**.

* Las fechas que aparecen al pie de cada edicto son únicamente para control interno de ésta Dirección del Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis", debiéndose por lo tanto tomar como fecha oficial la publicada tanto en la portada del Periódico como en los encabezados de cada página.

Este medio informativo aparece ordinariamente los días Lunes, Miércoles, Viernes y extraordinariamente cuando así se requiera.

REGISTRO POSTAL
IMPRESOS DEPOSITADOS POR SUS
EDITORES O AGENTES
CR-SLP-002-99

Poder Ejecutivo del Estado

Centro de Convenciones de San Luis Potosí

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 72, 80 FRACCIONES I Y III, 82 Y 83 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ, 1º, 2º, 11 Y 12 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Administrativo el entonces Titular del Poder Ejecutivo del Estado, el 7 de octubre del 2013, creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Convenciones de San Luis Potosí", mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado el 11 de octubre de la citada anualidad, el cual se constituyó como un Organismo Público Descentralizado, sectorizado a la Secretaría de Turismo. Atendiendo al creciente repunte económico que ha venido presentándose en nuestro Estado, superior del promedio del país, con el arribo de nuevas inversiones como son las armadoras automotrices, se prevé la necesidad de impulsar el objetivo del "Centro de Convenciones de San Luis Potosí" hacia este sector.

A la Secretaría de Desarrollo Económico le corresponde entre otras atribuciones el planear, regular, fomentar y promover el desarrollo industrial, minero, artesanal, comercial, de servicios y abasto del Estado; propiciar un ambiente de negocios apropiado para el desenvolvimiento de proyectos productivos y la atracción de la inversión; y formular, con el concurso de los sectores productivos, los planteamientos estratégicos para el desarrollo de los sectores industrial, comercial y de servicios.

Con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y la inversión sin descuidar otras vertientes de actuación del Centro de Convenciones, he considerado necesario redireccionar la sectorización de dicho Centro, pasando de la Secretaría de Turismo a la Secretaría de Desarrollo Económico.

En virtud de lo anterior y en ejercicio de mis atribuciones legales, tengo a bien expedir el siguiente:

DECRETO ADMINISTRATIVO

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE SAN LUIS POTOSÍ.

ARTÍCULO UNICO. Se reforman los artículos 1, 2 en su fracción II, y 6 en su fracción III, para quedar como sigue:

Artículo 1.- Se crea el “Centro de Convenciones de San Luis Potosí”, como un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Económico, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto será ejecutar la administración, operación, funcionamiento y comercialización de eventos como exhibiciones, congresos, convenciones, ferias, exposiciones, eventos sociales, culturales, musicales a nivel local como regional, nacional e internacional, así como en la prestación de servicios directamente relacionados con esta actividad.

Artículo 2.- ...

I. ...

II. **SECRETARÍA.** La Secretaría de Desarrollo Económico.

III. ...

Artículo 6.- ...

I. ...

II. ...

III. Un vocal que será el Secretario de Turismo;

IV. ...

V. ...

VI. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “Plan de San Luis”.

SEGUNDO. Los actos y procedimientos que se hayan iniciado al entrar en vigor del presente Decreto, se concluirán conforme a las disposiciones del ordenamiento que se modifica.

TERCERO. En un plazo de 30 días deberán de efectuarse las adecuaciones necesarias al Reglamento Interior del Centro de Convenciones de San Luis Potosí, en términos de lo que prevé el artículo 9 fracción X de su Decreto de Creación.

DADO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, SEDE DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUÍS POTOSÍ, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECISIETE.

JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
(Rúbrica).

ALEJANDRO LEAL TOVÍAS
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
(Rúbrica).

